



RESOLUCION No. 141-AD-87

Lima, 26 de FEBRERO de 19 87

Vista la solicitud de registro 1184 de la Federación Peruana de Box solicitando autorización para la realización de un Festival de Box Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, por el Art. 9° inc. 12 del Decreto Legislativo N°. 328 se facultó al IPD para autorizar actividades deportivas en el país, así como para autorizar viajes de representaciones deportivas nacionales al exterior;

Que, el IPD mediante Resolución N°. 0587-AD-85, Arts. 1° y 2° de fecha 31 de octubre 1985 estableció normas complementarias para la realización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que, el IPD ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa de Producciones Artísticas BARTRA E.I.R.L., en razón de haber formulado su pedido con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto;

Que, la indicada Empresa recurrente está solicitando autorización para la ejecución del Festival de Box Internacional en el local de la Estación del Tren de Ancón el día 21 de febrero 1987, con la presentación de los siguientes boxeadores;

1a. pelea.- CATEGORIA LIGERO JR.- 08 ROUNDS

JUAN VELEZ vs. LAURO PEÑA

2a. pelea.- CATEGORIA LIGERO JR.- 10 ROUNDS.- INTERNACIONAL

FREDDY CHUMPITAZ vs. MARIO DIAZ (Chile)

3a. pelea.- CATEGORIA LIGERO JR. 10 ROUNDS.- INTERNACIONAL

ELEODORO "LOLO" URBINA vs. JAIME REYNOSO (Chile)

La Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la solicitud formulada por la Empresa recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el inc. 12 del Art. 9°. del Dec. Leg. 328-Ley General del Deporte y Dec. Leg. 135;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 141-AD-87

Lima, 26 de FEBRERO de 1987



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Profesional Internacional para el día 21 de febrero de 1987 en el local de la Estación del Tren de Ancón con la participación de los siguientes boxeadores:

1a. pelea.- Categoría Ligero Jr.- 08 Rounds

JUAN VELEZ vs. LAURO PEÑA

2a. pelea.- Categoría Ligero Jr.- 10 Rounds.- Internacional

FREDDY CHUNPITAZ vs. MAURO DIAZ (Chile)

3a. pelea.- Categoría Ligero Jr.- 10 Rounds.- Internacional

ELEODORO "LOLO" URBINA vs. JAIME REYNOSO (Chile)



ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Federación a la Federación Peruana de Box.



OAJ/87
TVM/emdevm
Exp.1184

Regístrese y comuníquese,

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
23 FEB. 1987
RECIBIDO

ASUNTO: Autorización de Festival de Box Profesional.

INFORME N° 033 - OAJ - 87

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

1.- La Federación Peruana de Box ha elevado para su correspondiente - aprobación la solicitud formulada por la Empresa de Producciones Artísticas BARTRA E.I.R.L., pidiendo autorización para la realización de un Festival de Box Internacional para el día 21.2.87 en el local de la Estación del Tren de Ancón, con la presentación de los siguientes Boxeadores:

1a. pelea.- Categoría ligero Jr.- 08 Rounds

JUAN VELEZ vs. LAURO PEÑA

2a. pelea.- Categoría Ligero Jr.- 10 Rounds

FREDDY CHUMPITAZ vs. MARIO DIAZ (Chile)

3a. pelea.- Categoría Ligero Jr.- 10 Rounds.- Internacional

ELEODORO "LOLO" URBINA vs. JAIME REYNOSO (Chile)

2.- Esta OAJ opina procedente que el IPD otorgue autorización para la realización del indicado Festival de Box Internacional, de conformidad - con lo dispuesto por el inc. 12 del Art. 9° del DEc. leg. 328, considerando que la Empresa ha cancelado los honorarios de los Boxeadores.

Lima, 20 de febrero de 1987

Atentamente,



Handwritten signature of Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/87
TVM/emdevm
Exp.1184

| | | |
|--|--|--------------------------|
| INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL | NOMBRE : FED.PER.BOX | NUMERO 1184 |
| | of. 111-87-FPB de 17.2.87 | REF. |
| Fecha de INGRESO: 20/02/87 | ASUNTO: Autorización para realización de Festival de Box Profesional el 21 del pte. en la Estación del Tren de Ancón, organizado por la Empresa Bartra EIRL. | |
| Hora: 11:38 AM | | |
| Numero de Folios: (13) FOLIOS | | |
| Registrado por: Romeo | | |
| Pase a: | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR | No. 1184 No. de folio |
| Remitido por: | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA | |
| Recibido por: | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Fecha Hora | Observaciones: | 5 |

| | | |
|--------------------------|---|--------------------------|
| Pase a: | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR | No. 1184 No. de folio |
| Remitido por: | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA | |
| Recibido por: | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Fecha Hora | Observaciones: | 4 |

| | | |
|--------------------------|---|--------------------------|
| Pase a: | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR | No. 1184 No. de folio |
| Remitido por: | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA | |
| Recibido por: | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Fecha Hora | Observaciones: | 3 |

| | | |
|---|--|-----------------------|
| INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL | NOMBRE : FED. PER. BOX | NUMERO REF: |
| | of. 111-87-FPB de 17.2.87 | |
| Fecha de INGRESO: 20/02/87 | ASUNTO: 264021-87 | |
| Hora: 11:38 AM | Autorización para realización de Festival de Box Profesional el 21 del Pte. en la Estación del Tren de Ancón, organizado por la Empresa Bartra EIRL. | |
| Numero de Folios: (13) FOLIOS | | |
| Registrado por: Romeo | | |
| Pase a: | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR | No. |
| Remitido por: | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA | No. de folio |
| Recibido por: | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Fecha Hora | Observaciones: | 5 |

| | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Pase a: | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR | No. |
| Remitido por: | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA | No. de folio |
| Recibido por: | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Fecha Hora | Observaciones: | 4 |

| | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Pase a: | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR | No. |
| Remitido por: | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA | No. de folio |
| Recibido por: | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Fecha Hora | Observaciones: | 3 |

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| Pase a: O.E. | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR | No. |
| Remitido por: O.A.J. | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA | No. de folio |
| Recibido por: Romeo | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Fecha 23/2/87 Hora 3:15 | Observaciones: 2 folios No. 033-O.E.-87 2 Hojas de Papeles Res. y Depto. 11.87 | 2 |

| | | |
|--|---|---------------------|
| Pase a: O.A.J. | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR | No. |
| Remitido por: | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA | No. de folio |
| Recibido por: O.T.D.A. | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Fecha 20.2.87 Hora 17:30 | Observaciones: | 1 |

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

Es conforme
J. V. Blum
20-2-86
DIRECCION TELEGRAFICA Y DEPORTE
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990

ESTADIO NACIONAL
PUERTA 14

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOX AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOX
"C.L.A.B."

WORLD BOXING
ASSOCIATION

Of. N° /// -87-FPB

Trámite Documentario
FOLIO No. 01

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica
20 FEB-87
1270
RECIBIDO

Lima, 17 de Febrero de 1987

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO

FEB 23 11 29 AM '87
- 1184

Señor:
VICTOR CASTAGNOLA
Jefe del I.P.D.
Presente.-

De nuestra consideración;

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con el objeto de manifestarle que, la Empresa de Producciones Artísticas BARTRA E.I.R.L. ha solicitado a esta Federación autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional Internacional para el día Sábado 21 del presente en el local de la Estación del Tren de Ancón.

El Programa a realizarse es el siguiente:

1a. Pelea.- Categoría Ligero Jr. - 08 Rounds

JUAN VELEZ Vs. LAURO PEÑA

2a. Pelea.- Categoría Ligero Jr. - 10 Rounds - Internacional

FREDDY CHUMPITAZ - Perú Vs. MARIO DIAZ - Chile

3a. Pelea.- Categoría Ligero Jr. - 10 Rounds - Internacional

ELEODORO "LOLO" URBINA -Perú Vs. JAIME REYNOSO - Chile

La Empresa solicitante ha cumplido con presentar los documentos que requieren las disposiciones y reglamentos vigentes, motivo por el cual esta Federación, con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Box Profesional, ha otorgado el PASE OFICIAL correspondiente; por lo tanto solicitamos a Usted, disponer la emisión de la Resolución que autoriza la realización del indicado Festival de Box Profesional.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de nuestra mayor consideración.

Atentamente

Dr Humberto Castro Rivas
Director Nacional de
Box Profesional

Tito Castagnola Seguin
Presidente.

"BARTRA"

PROMOTORA DE ESPECTACULOS

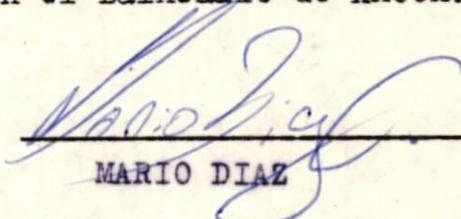
PASEO DE LA REPUBLICA No 771 - LIMA
TELEF. 23 75 33

R E C I B O

=====

Recibí de la Empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA,
la suma de I/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Intis)
cancelación de mi bolsa por mi pe-
per concepto de
lea contra el profesional Freddy Chumpitaz
.....

realizada en el Festival de Boxeo Profesional del --
día 21 del presente en el Balneario de Ancón.



MARIO DIAZ

Lima, 18 de Febrero de 1987

Mario Diaz

"BARTRA"

PROMOTORA DE ESPECTACULOS

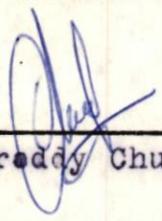
PASEO DE LA REPUBLICA No 771 - LIMA
TELEF. 23 75 33

R E C I B O

=====

Recibí de la Empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA,
la suma de I/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Intis)
cancelación de mi bolsa por mi pelea
per concepto de
contra el profesional chileno Mario Díaz.....

realizada en el Festival de Boxeo Profesional del --
día 21 del presente en el Balneario de Ancón.



Freddy Chumpitaz

Lima, 18 de Febrero de 1987

CHUMPITAZ

" B A R T R A "

PRQMOTORA DE ESPECTACULOS

PASEO DE LA REPUBLICA No 771 - LIMA
TELEF. 23 75 33

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Trámite Documentar

FOLIO No. 02/

R E C I B O

Recibí de la Empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA,
la suma de I/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Intis)
per concepto de ..cancelación de mi bolsa per mi pelea
contra el profesional peruano Eleodoro Urbina
.....

realizada en el Festival de Boxeo Profesional del --
día 21 del presente en el Balneario de Ancón.

Guillermo RM

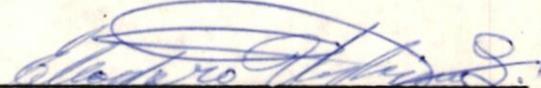
Jaime Reynoso

Lima, 18 de Febrero de 1987

" B A R T R A "
PROMOTORA DE ESPECTACULOS
PASEO DE LA REPUBLICA Nº 771 - LIMA
TELEF. 23 75 33

R E C I B O
=====

Recibí de la Empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA,
la suma de I/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Intis)
per concepto de cancelación de mi bolsa por mi pelea.
..... contra el profesional chileno Jaime Reynoso
.....
realizada en el Festival de Boxeo Profesional del --
día 21 del presente en el Balneario de Ancón.


Eleodoro Urbina Macotera

Lima, 18 de Febrero de 1987

" B A R T R A "

PRÓMOTORA DE ESPECTACULOS

PASEO DE LA REPUBLICA Nº 771 - LIMA
TELEF. 23 75 33

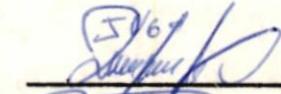
INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 06

R E C I B O

=====

Recibí de la Empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA,
la suma de I/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Intis)
per concepto de cancelación de mi bolsa per mi pelea contra
Lauro Reina Cienfuegos,

realizada en el Festival de Boxeo Profesional del --
día 21 del presente en el Balneario de Ancón.



Juan Velez

Lima, 18 de Febrero de 1987



Federación Peruana de Box

No. 35-6-87

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA SOUZA
con Licencia N° 003 a nombre de PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra LAURO PEÑA
con Licencia N° a nombre y en representación de MI MISMO

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 21 de FEBRERO de 1987 a las 7.00 PM. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a OCHO rounds, frente al contendor JUAN PÉREZ VELEZ en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 INTIS SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría VIGERO JR. con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.



No. 32-8-87 Federación Peruana de Box

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

El presente contrato se celebra en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Febrero del año 1987.

Entre LAURO PENA CIENFUEGOS de nombre de BOXEADOR y PRODUCCIONES ARTISTICAS "BARTRA" de nombre de PROMOTOR.

El presente contrato tiene por objeto la promoción y realización de un combate de boxeo profesional entre el BOXEADOR y el PROMOTOR.

El presente contrato se celebra en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Febrero del año 1987.

Entre LAURO PENA CIENFUEGOS de nombre de BOXEADOR y PRODUCCIONES ARTISTICAS "BARTRA" de nombre de PROMOTOR.

El presente contrato tiene por objeto la promoción y realización de un combate de boxeo profesional entre el BOXEADOR y el PROMOTOR.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

El presente contrato se celebra en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Febrero del año 1987.

LAURO PENA CIENFUEGOS BOXEADOR y L. E. o Psaporte

PRODUCCIONES ARTISTICAS "BARTRA" PROMOTOR Jorge Bartra GERENTE

TESTIGOS: LAURO PENA CIENFUEGOS BOXEADOR y PRODUCCIONES ARTISTICAS "BARTRA" PROMOTOR

El presente contrato se celebra en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Febrero del año 1987.

Entre LAURO PENA CIENFUEGOS de nombre de BOXEADOR y PRODUCCIONES ARTISTICAS "BARTRA" de nombre de PROMOTOR.

El presente contrato tiene por objeto la promoción y realización de un combate de boxeo profesional entre el BOXEADOR y el PROMOTOR.

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 16 del mes de Febrero del año 1987 según consta en el acta respectiva.

DR. HUMBERTO CASTRO RIVAS Presidente de la Comisión Director Nacional

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

33-6-87

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

JORGE BARTRA SOUZA

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia N° 003 a nombre de

PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

ELEODORO "LOLO" URBINA

con Licencia N° a nombre y en representación de

MI MISMO

con Licencia N°

que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 21 de FEBRERO de 1987 a las 7.00 pm, horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro ESTELAR pactado a DIEZ rounds, frente al contendor JAIME REYNOSO - Chileno en la ciudad de LINA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de CUATRO MIL Y 00/100 LINTES SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIBRO JR. con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "Golpe Bajo" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

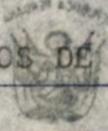
6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY



No. 32-8-82 Federación Peruana de Box

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL CONTRATO DE BOXEO

Los que suscriben, por una parte con licencia N° ... a nombre de ... que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR y por la otra ... con licencia N° ... que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL BOXEADOR, hacen constar que han celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

OCHO días de FEBRERO de 1987

Signature of Boxer: **BOXEADOR y L. E. o Paporte**

Signature of Promoter: **GERENTE**

TESTIGOS: **TELEODORO URBINA LACTERA**

NOMBRE Y L. E. PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 16 del mes de Febrero del año 1987 según consta en el acta respectiva.

Signature of Commission President: **DR. HUMBERTO CASTRO RIVAS**
Presidente de la Comisión
Director Nacional

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

32-6-87

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA SOUZA con Licencia N° 003 a nombre de PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra FREDDY CHUMPITAZ con Licencia N° Mi mismo a nombre y en representación de Mi mismo con Licencia N° que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 21 de FEBRERO de 1987 a las 7.00 pm, horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEMI-FONDO pactado a DIEZ rounds, frente al contendor MARIO DIAZ - Chileno en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de TRES MIL Y 00/100 INTES SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIGERO JR. con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

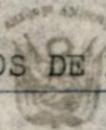
6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.



88-6-87

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los dos suscritos por una parte
con licencia N°
que para los efectos de este CONTRATO se designan EL PROMOTOR y por la otra
con licencia N°
que para los efectos de este
CONTRATO se designa EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:
El BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por la PROMOCION de Boxeo de la ciudad de
de
de
en la ciudad de
ante el contador
también consensado que esta disputa será por el
en poder de

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

DIÉCIOCHO días de ENERO de 1987

BOXEADOR R. L. E. o Psaporte
FREDDY CHUMPITAZ PARRAGA

PROMOTOR R. L. E. o Psaporte
GERENTE

TESTIGOS: Los señores designados para los efectos de este contrato con sus firmas de autenticación en la forma que se indica a continuación:

EL BOXEADOR mediante este CONTRATO declara que para esta fecha se presenta en sus mejores condiciones físicas y que no sufre de ninguna enfermedad que le impida participar en el presente contrato. El PROMOTOR y la COMISION por escrito de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Federación Peruana de Boxeo, para el uso de la COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 16 del mes de Febrero del año 1987 según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión
DR. HUMBERTO CASTAÑO
Director

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR

ESTADIO NACIONAL - TRUJANO NORIE - TELE 41-6830



Federación Peruana de Box

No.

34-6-87

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA SOUZA
con Licencia N° 003 a nombre de PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JOSE VELEZ
con Licencia N° a nombre y en representación de MI MISMO
con Licencia N° que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 21 de FEBRERO de 1987 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a OCHO rounds, frente al contendor LAURO PENAL en la ciudad de LIMA República de PENA; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 INTLS. SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIGERO JR. con kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "COLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.

No 34-8-87 Federacion Peruana de Box

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

El presente contrato se celebra en la ciudad de Lima, a los ... de ... de 1987. Entre el Sr. ... y la Comision Nacional de Box Profesional...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

OCHO dias de FEBRERO de 1987

TESTIGOS: JOSE VELEZ GUTIERREZ

PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA PROMOTOR GERENTE

El presente contrato se celebra en la ciudad de Lima, a los ... de ... de 1987. Entre el Sr. ... y la Comision Nacional de Box Profesional...

NOMBRE y L. E. PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 16 del mes de FEBRERO del año 1987

según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión DR. HUMBERTO CASTRO RIVAS Director Nacional Box Profesional

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

36-6-87

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

JORGE BARTRA SOUZA

Los que suscribimos, por una parte PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA
con Licencia N° a nombre de
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra MARIO DIAZ -Chileno
con Licencia N° a nombre y en representación de MI MISMO
con Licencia N° que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 21 de FEBRERO de 1987 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEMIFONDO pactado a DIEZ rounds, frente al contendor FREDDY CHUMBITAZ - Peruano en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el - - - - - en poder de - - - - -

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de SETS SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría YIGERO JR. con kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VICENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



Federación Peruana de Box

No. 37-6-87

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

JORGE BARTRA SOUZA

Los que suscribimos, por una parte con Licencia N° 003 a nombre de PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JAIME REYNOSO Chileno con Licencia N° a nombre y en representación de MI MISMO

con Licencia N° que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 21 de FEBRERO de 1987 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro ASISTIAN pactado a 12 rounds, frente al contendor ELBODORO URBINA - Peruano en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de CINCO MIL Y 00/100 INTES SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIGERO JR. con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.



27-8-87

No. Federación Peruana de Box

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

El que suscribe, por una parte, con licencia N° ... a nombre de ... que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra ... con licencia N° ... que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL BOXEADOR, ambas partes han celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

... días de FEBRERO de 1987

[Signature]

PRODUCCIONES ARTISTICAS "BARTRA"
[Signature]
JORGES BARTHA
GERENTE

BOXEADOR y L. E. o Psaporte

JAIMÉ REYNOSO

TESTIGOS: ...

NOMBRE Y L. E. ...

PÁRA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 16 del mes de FEBRERO del año 1987

según consta en el acta respectiva.

[Signature]

Presidente de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO PRESIDENTE